



OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202401860
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACION DEL
PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACION DEL
RIESGO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN
VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 802.010.241 – 0

Entre los suscritos, **LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **72,129,425** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de **Secretario de salud**, nombrado bajo el Decreto No. 003 del 2 de enero de 2024 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019968 del 3 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar Contratos interadministrativos y/o Convenios interadministrativos conforme lo establece el parágrafo No. 6 del artículo primero del Decreto 000391 del 8 de octubre de 2024; el cual modifico el artículo primero del Decreto 00021 del 2 de enero del 2020. Por una parte, y por la otra, **DEBORA ISABEL VILLA VILLA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula **No. 36.722.441**, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA** identificada con **NIT. 802.010.241 – 0**, se ha convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 1 al Convenio interadministrativo No. **202401860**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha 31 de octubre del 2024 fue celebrado el Convenio interadministrativo No. **202401860** entre el Departamento del Atlántico y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA**, cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACION DEL RIESGO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024.** **2.** Que a fecha 31 de octubre del 2024 se expidió el registro presupuestal. **3.** Que no se exigieron garantías conforme lo estipula el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad es libre de exigir o no las garantías cuando su naturaleza sea un Contrato o Convenio interadministrativo. **4.** Que el valor del Convenio interadministrativo se fijó por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$ 38.847.489)**. **5.** Que el plazo del Convenio interadministrativo se pactó fue hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en la ley 80 de 1993. **6.** Que dentro del clausulado del convenio interadministrativo se pactó la siguiente forma de desembolso: **"CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE:** Los recursos aportados POR EL DEPARTAMENTO serán desembolsados de la siguiente forma: El departamento del Atlántico realizará los desembolsos del convenio de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, al finalizar el primer mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). b) Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio, al 30 de noviembre de 2024, previa presentación del informe de gestión de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). c) Un tercer y último desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, al 31 de diciembre de 2024, previa presentación del informe de gestión final de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). La presentación del último informe deberá venir acompañado de: 1. Informe técnico del resultado consolidado de las acciones locales en los municipios donde aplique la cobertura de la ejecución del presente convenio, el reporte de las personas valoradas y certificadas establecidas en la estadística relacionada en la cláusula de las obligaciones de cada Empresa Social del Estado. 2. La evidencia en el Sistema de Información de la Protección Social -SISPRO de las personas que obtuvieron certificado de discapacidad. 3. El documento que da cuenta del proceso de sistematización. 4. Recibo de satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor." **7.** Que, durante la ejecución se presentaron dificultades respecto a la expedición de los certificados de discapacidad,



OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202401860
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACION DEL RIESGO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 802.010.241 – 0

teniendo en cuenta que se requería la aprobación y habilitación dentro de la plataforma PISIS Cliente Neo. Al momento de haberse superado las dificultades se afectó la forma de pago inicialmente pactada en el convenio, teniendo en cuenta que las fechas y los porcentajes de ejecución no se lograron cumplir dentro de los periodos establecidos. Por tal motivo, es necesario modificar la forma de pago del convenio teniendo en cuenta el total de certificados de discapacidad que se hayan expedido y queden por expedir por parte de la ESE, ajustado a los valores establecidos para las valoraciones institucionales y las valoraciones domiciliarias dentro del lineamiento expedido por la oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y protección Social de abril de 2024; derivado de la resolución No. 619 de 2024. Donde en la página 12 del lineamiento “procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”¹.

8. Que previa revisión del Supervisor del Convenio interadministrativo la Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social en Salud encuentra viable la suscripción del OTROSI MODIFICATORIO No. 1. **9.** Que, por regla general, los Convenios interadministrativos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Convenio interadministrativo, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los Convenios interadministrativos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los Contrato interadministrativos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del Contrato interadministrativo sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del Contrato interadministrativo estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del Convenio interadministrativo. **13.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los Contratos interadministrativos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los Contratos y convenios interadministrativos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los Contrato interadministrativos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **14.** La Subsecretaria en Asesoría de Asistencia y Seguridad Social en Salud previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el Convenio interadministrativo se encuentra vigente, procede a elaborar el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 1 al Convenio interadministrativo No **202401860**, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** modificar la cláusula quinta del Convenio interadministrativo No. **202401860**. La cual quedará de la siguiente manera: **“CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** El departamento del Atlántico realizará los desembolsos del convenio de la siguiente manera: a) Un único desembolso al 31 de diciembre de 2024, equivalente al total de valoraciones institucionales (**\$ 160.527**) y/o

¹ LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y Protección Social Abril de 2024



OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202401860
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACION DEL RIESGO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000619 DEL 11 DE ABRIL DE 2024.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 802.010.241 – 0

valoración domiciliarias (**\$ 216.211**) desarrolladas durante la ejecución del convenio; conforme al lineamiento expedido por la oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y protección Social de abril de 2024, previa presentación del informe de gestión final de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la factura correspondiente y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). La presentación del último informe deberá venir acompañado de:

1. Informe técnico del resultado consolidado de las acciones locales en los municipios donde aplique la cobertura de la ejecución del presente convenio, el reporte de las personas valoradas y certificadas establecidas en la estadística relacionada en la cláusula de las obligaciones de cada Empresa Social del Estado. **2.** La evidencia en el Sistema de Información de la Protección Social -SISPRO de las personas que obtuvieron certificado de discapacidad. **CLÁUSULA SEGUNDA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Convenio interadministrativo, tal como lo reconoce la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio interadministrativo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II.

Proyectó:	Juan Ríos / Contratista / Área contratación	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
------------------	---	--